

M
Arredianato de Rivadeo.

Arceobispado del Obispo de Granada

Parròquia de S.^{ta} Maria & Lago.

En cumplimiento del Despacho librado por los
Señores Jueces del Tribunal de Causada & 1.^o
& Agosto de 1800, para el Arrequecimiento gene-
ral de Rentas Eclesiasticas sujetas a subsidio.

Certifico y Juro Yo D.ⁿ Enrique fern.
& Sierra Verino del Lugar & Canonado de
dha. Parrògia Capellan de la Capellania del
S.^{to} Angel & la Guardia, sita y fundada en dho.
lugar, que las Rentas, frutos, y emolumentos, y
todos los dños. que pexivo y tocan hadha. Cap-
pellania Cada año Regulados por un quin que-
nio, son los siguientes, y su Valor.

Por una Borda de propiedad en todo el dho. lugar
y sus term.^{os} Bravo y Manso, me pagan cinco g-
uantas de Pan Tenteno por la medida deste Com.
& Allande, Por una Tierra Labradia en el mis-
mo lugar, me pagan Cada año dos guantas y
media, del mismo grano Refexido, y medida

Don Conçepto de Abajas Con diez Colmenas en dho.
lugar, me pagan en cada un año dos quantas y
medida del grano, y medida Mexida.

Don diez y siete Pies de Castañales mansos en
dho. lugar de Carranedo y sus term.^{os} me pagan
dos quantas en cada un año, del grano, y me-
dida Mexida. Son los unico vienes que tiene, y
percibe de Renta dha. Capellania; y Conponetada

su Renta, Dize quantas, que hacen tres Cminas
la medida de dho. Cong. Lasque Regula-
das por un guinguerio vale cada una

veynue y cinco R.^s y Conponen las tres
Setenta y cinco R.^s de v.ⁿ

Antonio de los Rios
pilar de la Cruz
11. Mayo